UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 295 -2014-UNSCH-R

Ayacucho, 24 ABR. 2014

Visto el Informe Nº 016-2013-CEPADF/UNSCH, de fecha 01 de agosto de 2013, sobre falta administrativa disciplinaria incurrida por el Ing. Edgar Wilfredo Bonilla Yaranga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 095-2012-UNSCH-R, de fecha 29 de febrero de 2012, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al Ing. Edgar Wilfredo Bonilla Yaranga, ex Jefe de la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las presuntas faltas de carácter disciplinario tipificado en el artículo 28° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21° incisos a), b), y d) del Decreto Legislativo N° 276, y artículos 126°, 127°,129°, y 131° del reglamento de la Ley de la Carrera Pública, y la transgresión de los numerales 1.6.4, 1.6.5, y 1.6.8 del Reglamento de Control de Activos Fijos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; negligencia en el desempeño de las funciones, falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de tercero, falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28° inciso f) del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el proceso administrativo disciplinario se ha determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria con el Ing. Edgar Wilfredo Bonilla Yaranga ex Jefe de la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, por la faltante de un facsímil con equipo completo, modelo FAX-835 TA-ADLER ROYAL, por lo que constituye falta de carácter disciplinario tipificado en el artículo 28° incisos a) d) y f) del Decreto Legislativo N° 276, conforme al Informe de Pronunciamiento N° 004-2011-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Ing. Edgar Wilfredo Bonilla Yaranga, no ejerció su derecho a la defensa, toda vez que no cumplió con hacer su descargo a las imputaciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 095-2012-UNSCH-R, quedando firme en todos sus extremos, determinándose que el faltante de un facsímil con equipo completo modelo FAX-835 TA-ADLER ROYAL, recayendo en responsabilidad administrativa conforme lo dispone el numeral 1.6.8 del Reglamento de Control de Activos Fijos, y el artículo 2° del Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Activo Fijo de la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral N° 295-98-UNSCH-R, señala que las reparticiones, el personal y los Jefes de Dependencias son responsables de cautelar el buen uso, mantenimiento, seguridad y permanencia de los bienes asignados a su competencia;

Que, el funcionario antes aludido ha incumplido sus deberes y obligaciones que la Administración Pública le impone a través del artículo 21° incisos a), b), d) y h) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, incurriendo en faltas de carácter disciplinario contemplado en el artículo 28° incisos a), d y f) del acotado dispositivo legal;

Que, bajo los considerandos precedentes y las normas acotadas, es el caso de imponer sanción disciplinaria de cese temporal por el periodo de treinta y un (31) días, sin goce de remuneración al Ing. Edgar Wilfredo Bonilla Yaranga, ex Jefe de la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 295 -2014-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal Nº 314-2013-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y artículo 33 inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 128º, inc. n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL POR EL PERIODO DE TREINTA Y UN (31) DÍAS, SIN GOCE DE REMUNERACIONES al Ing. EDGAR WILFREDO BONILLA YARANGA ex Jefe de la Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la finalidad de iniciar las acciones legales correspondientes contra el Ing. EDGAR WILFREDO BONILLA YARANGA para la recuperación y/o reposición de bien faltante señalado en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General (e)

ABN/rzh.